

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 21 de Mayo de 1910.

NUMERO 1127

## PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

**Carlos A. Mendoza**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**Ramón M. Valdés**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

**Samuel Lewis**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 54.

Secretario de Instrucción Pública.

**Eusebio A. Morales**

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento.

**José E. Leferre**

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

**Juan B. Sosa,**

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**ALFONSO ALFONSO**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4.00  
Por seis meses..... " 2.00  
Por tres meses..... " 1.00  
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran para venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reforma de los juzgados y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español el texto de la Ley 1ª de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e inscritas a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llevados recientemente de los Estados Unidos a B 0.50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0.50 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República

JUAN J. MENDEZ.

## AVISO OFICIAL

El Presidente de la República,

Despacha en sus Oficinas del Palacio Nacional de 8 a 11 de la mañana y de las 2 a 6 de la tarde.

Todos los días no feriados tiene Consejo de Gabinete de las 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verlo para negocios Oficiales sólo de 10 a 11 de la mañana y de 2 a 3 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarle le hallarán de las 8 a las 10 p. m. en su casa de habitación: Calle H Oeste, No 118.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Página

Sección de Justicia.

Resolución número 75 de 15 de Mayo de 1910. 123

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 76 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 77 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 78 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 79 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 80 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 81 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 82 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 83 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 84 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 85 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 86 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 87 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 88 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 89 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 90 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 91 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 92 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 93 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 94 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 95 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 96 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 97 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 98 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 99 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 100 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 101 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 102 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 103 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 104 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 105 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 106 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 107 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 108 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 109 de 15 de Mayo de 1910. 123

Resolución número 110 de 15 de Mayo de 1910. 123

## Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

### RESOLUCION NUMERO 75.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 75. Panamá, 15 de Mayo de 1910.

Ha venido a este Despacho, procedentes de la Gobernación de la Provincia de Colón, las diligencias relacionadas con la solicitud de rebaja de pena hecha por Robert Crouch, reo del delito de hurto.

Por el estudio del proceso se comprueba que el peticionario fue condenado a sufrir la pena de veinte y siete meses de reclusión, según sentencia del señor Juez 2º Municipal de Colón, confirmada en segunda instancia por el señor Juez 2º del Circuito del mismo nombre; que durante el tiempo de su prisión ha observado buena conducta; y que cumplió muy buenas terceras partes de la pena que le fue impuesta.

En consecuencia,

### SE RESUELVE:

Conceder al reo Robert Crouch rebaja de la tercera parte de su condena.

Comuníquese por telégrafo al señor Gobernador de la Provincia de Colón, para que se sirva ordenar que dicho reo sea puesto inmediatamente en libertad.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

### RESOLUCION NUMERO 76.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 76. Panamá, Mayo 15 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el señor José Tomás Balcón, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALIZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 2 de Enero de este año, que el señor José Tomás Balcón, ha cumplido el requisito exigido por el artículo 8º del artículo 6º de la Constitución Nacional.

### SE RESUELVE:

Expíndase al señor José Tomás Balcón, CARTA DE NATURALIZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

### RESOLUCION NUMERO 77.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 77. Panamá, Mayo 15 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el señor Ramón A. Jiménez, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALIZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 13 de Abril del año actual, que el señor Ramón A. Jiménez, ha cumplido la formalidad exigida por el artículo 8º del artículo 6º de la Constitución Nacional.

### SE RESUELVE:

Expíndase al señor Ramón A. Jiménez, CARTA DE NATURALIZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

### RESOLUCION NUMERO 78.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 78. Panamá, Mayo 15 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el señor Juan P. Ospina, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALIZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Chiriquí Grande con fecha 13 de Marzo del año en curso, que el señor Juan P. Ospina, ha cumplido la formalidad exigida por el artículo 8º del artículo 6º de la Constitución Nacional.

### SE RESUELVE:

Expíndase al señor Juan P. Ospina, CARTA DE NATURALIZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

### RESOLUCION NUMERO 79.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 79. Panamá, Mayo 15 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el señor Juan Pablo Rico, en el cual solicita que se

le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro con fecha 21 de Febrero del año en curso, que el Sr. Juan Pablo Rico ha llenado la formalidad exigida por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República,

## SE RESUELVE:

Expiábase al señor Juan Pablo Rico, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

## RESOLUCION NUMERO 742.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 742. Panamá, Mayo 16 de 1910.

Por cuanto el asiático Yi Wang, quien obtuvo licencia de esta Cancillería bajo la fianza de dos mil balboas para poder permanecer en esta ciudad por el término de diez y ocho días, se embarcó ayer con destino a Punta Arenas, República de Costa Rica,

## SE RESUELVE:

Deróndase al señor Kito Chee la suma de dos mil balboas que tiene depositadas en el Banco Hipotecario y Prendario de la República en calidad de fianza a favor del asiático Yi Wang, quien abandonó ayer el territorio de la República.

Regístrese, comuníquese al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, al señor Gerente del Banco Hipotecario y Prendario de la República, al interesado y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

## CARTA DE NATURALEZA.

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor José Tomás Baltán ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memorial fechado el día 27 de Abril próximo pasado, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de ocho años; mayor de 24 años de edad y soltero; haber tomado parte activa en el movimiento de independencia el día 3 de Noviembre de 1903, y que ha llenado la formalidad exigida por la Constitución de la República en el ordinal 19 del artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 2 de Enero de mil novecientos diez.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor José Tomás Baltán, declarándole panameño como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

en Panamá, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

## CARTA DE NATURALEZA.

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Lucrecio Caraballo ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memorial fechado el día 25 de Abril próximo pasado, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; mayor de 42 años de edad y soltero; ser de profesión agricultor y ejercer actualmente el cargo de Agente de la Policía Nacional, y que ha llenado la formalidad exigida por la Constitución de la República en el ordinal 3º del artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 25 de Septiembre de mil novecientos nueve.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Lucrecio Caraballo, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

## CARTA DE NATURALEZA.

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Juan P. Ospina ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memorial fechado el día 14 de Marzo del año actual, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de veintiocho años; mayor de edad y soltero; ejercer la profesión de agricultor, y que ha llenado la formalidad exigida por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Chiriquí Grande con fecha 13 de Marzo del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Juan P. Ospina, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refren-

dada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los diez y siete días de Mayo de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

## CARTA DE NATURALEZA.

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Ramón A. Jiménez ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memorial fechado el día 14 de Abril próximo pasado, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia; mayor de 25 años de edad y soltero; haber tomado parte activa en el movimiento de independencia el día 3 de Noviembre 1903 como sargento 2º del Batallón 1º del Istmo, y que ha llenado la formalidad exigida por la Constitución de la República en el ordinal 4º del artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 13 de Abril del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Ramón A. Jiménez, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

## CARTA DE NATURALEZA.

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Juan Pablo Rico ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memorial fechado el día 3 de Mayo actual, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; mayor de 37 años de edad y soltero; ser de profesión comerciante y ejercer actualmente el empleo de Guardia, y que ha llenado la formalidad exigida por la Constitución de la República en el ordinal 3º del artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro con fecha 24 de Febrero del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencio-

nado señor Juan Pablo Rico declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los diez y ocho días de Mayo de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

## Secretaría de Instrucción Pública.

## RESOLUCION NUMERO 11A.

República de Panamá. Secretaría de Instrucción Pública. Número 11A. Sección Segunda. Santiago de Veraguas, 6 de Mayo de 1910.

Vistas las diversas solicitudes de becas para la Escuela Normal de Institutoras, y teniendo en cuenta el Decreto número 5, de 2 de este mes, por el cual se eleva a setenta el número de alumnas sostenido por la Nación en dicha escuela,

## SE RESUELVE:

Adjudicar las becas creadas por dicho decreto y las demás vacantes a las señoritas que en seguida se enumeran:

Por la Provincia de Panamá, Esther Rosa Ayala, Judith M. Centella, Teresa de J. Ayala, Hilma Elida Ossa, Amelia Lasso;

Por la Provincia de Los Santos, Isabel Rivera, Petra Castillero, Eufemia López;

Por la Provincia de Coclé, Rosada Carles, Cristina Pinzón;

Por la Provincia de Veraguas, Artemia Adames, Rosario María Herrera;

Por la Provincia de Chiriquí, Carmen Herrera, Rosalía Sagel, María de la Luz Paredes y Elvira María Arguizola;

Por la Provincia de Bocas del Toro, Urbana Herrera;

Por la Provincia de Colón, Genoveva Berguindo.

Para poder entrar a disfrutar de estas becas es indispensable constituir previamente el contrato de fianza de que habla el Decreto número 48, de 15 de Abril de 1909, expedido por esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública,

ROSENDO A. MORALES.

El Jefe de la Sección Segunda,

Horacio Dangé.

## Secretaría de Fomento.

## CONTRATO NUMERO 32.

Entre los suscritos, a saber: J. E. Latorre, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y Ramón Arias F., en representación de American Trade Developing Co., por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, hemos celebrado en esta fecha un contrato bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA.—El Contratista se compromete a suministrar al Hospital de



## Provincia de Coclé

## Visiudaduría Fiscal de la República

## ACTA

de la visita practicada por el señor Visitador Fiscal a la Administración Provincial de Hacienda de Coclé.

En la ciudad de Penonomé, a las 8 a. m. del día diez de Mayo de 1910, el suscrito Sr. Visitador Fiscal a la Administración Provincial de Hacienda, con el objeto de pasar la visita ordenada por el señor Secretario de Hacienda y encontrándose presente el Administrador señor don Manuel Paulino Ocaña, se principió el acto.

Presentados los Libros de Caja, Cuentas Corrientes, Inmuebles de Inmuebles y Cuentas de Inmuebles, Especies Venales, Multas, Venta de Licores al por mayor, Depósito de Registro, Mortuorias, Licencias para cultivo y Pólizas de Seguro y Avisos: fueron examinados y del Libro de Caja se tomó el extracto siguiente:

| INGRESOS                                          | FEBRERO | MARZO   | ABRIL   | MAYO    | TOTAL    |
|---------------------------------------------------|---------|---------|---------|---------|----------|
| Reembolso por el tesorero el 1 de Febrero de 1910 | 815.00  |         |         |         | 815.00   |
| Reembolso de Multas                               |         | 291.67  | 291.67  | 291.67  | 875.00   |
| Venta de Licores al por mayor                     | 100.00  | 475.00  | 459.50  | 250.00  | 1384.50  |
| Derecho de mayor y menor                          |         | 201.00  | 100.00  | 100.00  | 402.00   |
| Relaciones                                        |         |         | 21.50   |         | 21.50    |
| Papel Sellado y Timbres Nacionales                | 119.00  | 150.50  | 132.00  | 67.20   | 468.70   |
| Derecho de Registro                               | 2.50    | 1.50    | 2.50    | 0.45    | 7.95     |
| Inmuebles y Semovientes                           | 21.15   | 182.40  | 400.40  |         | 604.95   |
| Telegrafos                                        | 60.44   | 203.25  | 193.70  | 32.90   | 590.29   |
| Recomendaciones                                   |         | 0.50    |         |         | 0.50     |
| Prestaciones sobre Mortuorias                     |         |         |         |         |          |
| Tierras Baldías                                   | 40.32   | 82.40   | 11.15   | 21.50   | 255.37   |
| Ingresos Varios                                   |         | 1.00    |         | 1.00    | 2.00     |
| Remesas de la Tesorería General                   | 3000.00 | 3500.00 | 6000.00 | 3000.00 | 22000.00 |
| Créditos de V. E. Exp.                            | 1.50    |         |         |         | 1.50     |
| Totales                                           | 4228.65 | 4621.50 | 6622.17 | 4079.62 | 29551.94 |

| EGRESOS                 | FEBRERO | MARZO    | ABRIL   | MAYO    | TOTAL    |
|-------------------------|---------|----------|---------|---------|----------|
| Desembolso de Multas    | 1137.33 | 3102.07  | 3102.07 | 3102.07 | 12443.54 |
| Desembolso de Licencias | 21.25   | 707.15   | 350.50  | 350.50  | 1629.40  |
| Desembolso de Licencias | 21.25   | 800.15   | 349.50  | 350.50  | 1621.40  |
| Desembolso de Licencias | 102.50  | 1812.50  | 1883.00 | 357.50  | 6035.50  |
| Desembolso de Licencias |         | 3512.50  | 3500.00 | 1507.50 | 8522.50  |
| Totales                 | 1264.83 | 10194.37 | 9685.12 | 1560.57 | 29000.89 |

Los Ingresos se descomponen así:

|                                                       |   |           |
|-------------------------------------------------------|---|-----------|
| Cobranza en esta Provincia del 6 de Febrero hasta hoy | B | 6,737.50  |
| Remesa de la Tesorería en ese mismo tiempo            | B | 22,000.00 |
| Relaciones                                            | B | 21.50     |
| Total de los Ingresos                                 | B | 29,551.94 |

Resumen del Libro de Caja:

|                                       |   |           |
|---------------------------------------|---|-----------|
| Ingresos de 6 de Febrero a 10 de Mayo | B | 19,500.00 |
| Egresos de 6 de Febrero a 10 de Mayo  | B | 20,000.00 |
| Saldo en Caja                         | B | 500.00    |
| Suma igual a los Ingresos             | B | 20,000.00 |

Dicha existencia se descompone así:

|                                                                                                                              |   |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---------|
| En dinero en poder del Agente Fiscal de Aguadulce                                                                            | B | 229,461 |
| Un vale Gueiza (Tesorero General)                                                                                            | " | 100,00  |
| Un vale Simpson (Tesorero General)                                                                                           | " | 50,00   |
| Un recibo de una patente para destilar de 19 de Abril de 1908, y que aún no ha sido pagado por el Dr. Salomón Ponce Aguilera | " | 42,00   |
| En vales de avances sobre sueldos del presente mes                                                                           | " | 104,50  |

Suma igual a la existencia B 525,961

Leída que fue por el empleado visitador el acta de visita pasada por su Excelencia el Presidente de la República a esta oficina en que consta que hubo una pequeña diferencia de B 3,384 al hacer el arqueo de la Caja, y encontrándose dicha Caja correcta; preguntó al Sr. Administrador en qué consistió ese error. El empleado visitado contestó: que el error estuvo en que (f) no se acordó entonces, que las cuentas del Agente Fiscal de Aguadulce estaban sentadas en su Libro de Caja y que dicha suma estaba a su orden, en poder del Agente Fiscal J. M. Calvo U.; se mostró los documentos para probar la veracidad de lo manifestado.

Se pidió el libro de Especies Venales y se hizo el cuadro que sigue:

| ESTADISTICA DE LAS ESPECIES VENALES                 | PAPEL SELLADO |      |     |     |          | TIMBRES NACIONALES |     |      |    |           |
|-----------------------------------------------------|---------------|------|-----|-----|----------|--------------------|-----|------|----|-----------|
|                                                     | 1º            | 2º   | 3º  | 4º  | VALOR    | 1º                 | 2º  | 3º   | 4º | VALOR     |
| Existencia recibida: Remesa de la Tesorería General | 200           | 1600 | 330 | 247 |          | 781                | 921 | 1236 | 85 |           |
| Quedar: Remesa de la Tesorería General              | 200           | 1600 | 330 | 247 |          | 781                | 921 | 1236 | 85 |           |
| Saldo                                               | 200           | 1600 | 330 | 247 |          | 781                | 921 | 1236 | 85 |           |
| Verdadero hoy: Existencia en la fecha               | 140           | 22   | 26  |     |          | 443                | 110 |      |    |           |
|                                                     | 70            | 1581 | 315 | 247 | B 412.65 | 241                | 811 | 1236 | 85 | B 2382.10 |

Dicha existencia fue contada por el señor Visitador y encontrada correcta.

Preguntado al empleado visitado hasta qué fecha ha mandado sus cuentas; contestó hasta el 30 de Abril del presente año.

Se dió por terminada la visita hoy trece a las 11 a. m. firmándose la presente acta en tres ejemplares de un mismo tenor.

El Visitador Fiscal,

C. CLÉMENT.

El Administrador Provincial de Hacienda,

MANUEL PAULINO OCAÑA.

## Avisos Oficiales

## AVISO OFICIAL.

Se llama la atención de los navegantes sobre el artículo 18 del Reglamento del Puerto que dice así:

«Los embarcadores que no tengan arropadora propia se queda cojar una lámpara para la luz que ha de tener durante la noche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Fiscal, se fundarán donde no estorben la navegación, entre el muelle de los y el americano del muelle y entre el Hotel de la Marina y el Estanco de los Bombones».

Quíntamente se hace saber que es prohibido tener embarcaciones donde estorben la entrada y salida de las naves, que tienen que desembarcar, cargando en la bodega de la naves, los que se han de llevar a la casa de los embarcadores.

Panamá, Mayo 6 de 1910.  
El Inspector del Puerto, Jefe del Arqueado Nacional.

CARLOS BERGUDO.

## AVISO OFICIAL.

Es absolutamente prohibido arrojar en la Bómba lastres, basuras, desperdicios de frutas etc., etc.

Al hacer la limpieza de las naves depositarán las basuras en los tinacos que al efecto serán colocados en los respectivos desembarcaderos de LA MARINA, EL MERCADO y EL JAVILLO.

Los infractores sufrirán la pena correspondiente.

Panamá, Mayo 12 de 1910.

El Inspector del Puerto,

CARLOS BERGUDO.

Tipografía Moderna—Panamá